



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 187 -

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N°121, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes que constan el expediente SIMESE N° 45.349/2021, y el Memorandum VMRVS N°007/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, por el cual el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, en su carácter de Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), eleva propuesta de actualización e inclusión de nuevos miembros para integrar el COE; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Art. 1°.- Este Código regula las funciones del Estado en los relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia... Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..." y en su dispone: Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus - COVID-19, como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y el 11 de marzo de 2020, como una Pandemia.

Que la Ley N° 6524/2020, "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", y a través de la Ley N°6702/20, se amplía hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia de los Artículos 1°, 6°, 10, 11, 12, 20, 42, 43, 44 y 45 de la Ley N° 6524/2020, y sus modificaciones correspondientes en la Ley N° 6600/2020 y la Ley N° 6613/2020.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que a través de Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020, "POF. LA CUAL SE CONFIRMA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA DAR RESPUESTA NACIONAL A LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)", se resolvió: "Art. 1° Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para dar respuesta nacional a la Eventual Pandemia por Coronairus (COVID 19). Art. 2° Disponer que dicho grupo técnico este integrado de la siguiente forma:... Art. 3° Establecer que el Centro de Operaciones de Emergencia desempeñe la labor que se le encomienda, en el marco de la normativa contenida en



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 181

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 121, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 9^o de marzo de 2021.-

el Plan Nacional de Respuesta Nacional a la Pandemia a Virus Respiratorios 2020 y en el Reglamento Sanitario Internacional, así como de las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales de salud, como la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. Art. 4° Disponer que los Coordinadores del Equipo Operativo informen diariamente al Gabinete acerca del cumplimiento de su cometido. Art. 5° El Centro de Operaciones de Emergencia conformado en el Artículo 1° podrá solicitar a las Fuerzas Armadas de la Nación, a la Policía Nacional y a otras dependencias de la Administración Central para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a la Pandemia a Virus Respiratorios 2020".

Que por Resolución S.G. N° 121, de fecha 26 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020 POR LA CUAL CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA DAR RESPUESTA NACIONAL DE LA EVENTUAL PANDEMIA POR CORONAVIUS (COVID-19)", se resolvió: "Art. 1° Modificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020... el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1° Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para dar respuesta nacional a la Pandemia por Coronavirus (COVID- 19). Art. 2°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020... el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2°, Disponer que dicho grupo técnico esté integrado de la siguiente forma: ... Art. 3° Disponer que los artículos no afectados por la presente Resolución quedan vigentes. Art. 4° Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución N° 76/2020...".

Que en este contexto, en atención a la propuesta de modificar la integración del grupo técnico del COE e incluir representantes de otras dependencias de esta Cartera de Estado, presentada por el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, conforme a los Memorándum VMRSV N° 007/2021 y Memorándum ATVRS N° 3/2021, así como a otras instituciones y organismos que coadyuvan en la ejecución y coordinación de acciones para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), y a modo de evitar la estratificación de las disposiciones normativas pertinentes resulta oportuno derogar la Resolución SG N°121/20, considerando las disposiciones del "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS", aprobado, declarado de interés y cuyo uso se ha dispuesto a través del Decreto N°5252/2016.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 411 de fecha 18 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 187

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N°121, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar el Artículo 1° y 2° de la Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020, "POR LA CUAL SE CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA DAR RESPUESTA NACIONAL A LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.** Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para dar respuesta nacional a la Pandemia por Coronavirus (COVID- 19)".

"**Artículo 2°.** Disponer que el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estará estructurado e integrado por las siguientes dependencias e instituciones:

COORDINACIÓN GENERAL: a cargo del titular del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud. La Coordinación General deberá cumplir las siguientes funciones: coordinar las actividades desarrolladas por el COE, así como los equipos técnicos, enlaces y coordinaciones que lo integran; y ser el nexo oficial del COE con la Máxima Autoridad Institucional.

COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SALA DE SITUACIÓN: a cargo del titular de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.

COORDINACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ENLACE: a cargo del titular de la Dirección del Centro Nacional de Enlace.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL: a cargo del titular de la Dirección General de Comunicación en Salud.

COORDINACIÓN DE PROTOCOLOS: a cargo del responsable de la Asesoría Técnica del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN: a cargo del titular de la Dirección General de Promoción de la Salud.

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN: a cargo del titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud (INS).

COORDINACIÓN DE SERVICIOS a cargo del titular de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

COORDINACIÓN DEL COE REGIONALES: a cargo del titular de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 187.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N°121, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

COORDINACIÓN DE INSUMOS: a cargo del titular de la Dirección General Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

COORDINACIÓN PREHOSPITALARIA: a cargo del titular de la Dirección del Servicio de Emergencia Médica Extra hospitalaria.

COORDINACIÓN DE CALL CENTER: a cargo del titular de la Dirección de Calidad.

COORDINACIÓN DE LABORATORIO: a cargo del titular de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: a cargo del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ASUNTOS JURIDICOS: a cargo del titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGENCIAS DE COOPERACIÓN a cargo del titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y ASESORES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA: a cargo de los representantes designados por el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.

EQUIPO TÉCNICO DE APOYO INSTITUCIONAL: será integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- Dirección General de Programas de Salud.
- Dirección de Asistencia Sanitaria en Emergencias y Desastres.
- Dirección de Enfermería.
- Dirección Nacional de Obstetricia.

EQUIPO TÉCNICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA: será integrado por representantes de los siguientes organismos e instituciones públicas y privadas:

- Consejo de Gobernadores.
- Instituto de Previsión Social – IPS.
- Hospital de Clínicas.
- Secretaría de Emergencia Nacional.
- Hospital Militar.
- Hospital de Policía.
- Cruz Roja Paraguaya.
- Asociación de Sanatorios Privados.
- Organización Panamericana de la Salud.
- Ministerio Público.
- Sociedades Científicas.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 181

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N°121, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

Asunción, de marzo de 2021.-

Los representantes de las respectivas dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, serán designados o sustituidos por los responsables de las mismas en forma escrita, las mismas deberán ser dirigidas y comunicadas al Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, en su carácter de Coordinador General del COE.

Los representantes designados son responsables de su participación en el COE y asimismo como de informar a sus superiores las actividades y decisiones adoptadas por el COE".

Artículo 2°. Disponer que los artículos no afectados por la presente Resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución N° 76/2020.

Artículo 4°. Convocar a las Dependencias de esta Cartera de Estado y a las Instituciones, que la Coordinación General del COE considere pertinente, conforme a su área de competencia.

Artículo 5°. Derogar la Resolución S.G. N° 121, de fecha 26 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 76, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020 POR LA CUAL CONFORMA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA DAR RESPUESTA NACIONAL DE LA EVENTUAL PANDEMIA POR CORONAVIUS (COVID-19)".

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO